



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 0004-PC-UNACH-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;
- Que,** El Art. 351 de la Norma Suprema establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que,** En cumplimiento al prioritario interés nacional y mandato constitucional, plasmado en el Art. 347 de la Norma Superior repetidas veces aludida, que manifiesta y dispone que: “Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que,** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica, humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** El artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;
- Que,** Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al sector Público; debiendo cumplir por tanto con lo establecido en la Constitución y en la Ley; estando pues obligada a que, en el evento de requerir de la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, deba ejecutar procesos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, disposiciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública del Ecuador, ente rector de la contratación Pública, atribución conferida en el artículo 10 de la Norma Orgánica supra aludida;
- Que,** El Art. 355 de la Carta Magna, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en



consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

- Que,** El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** El artículo 9 de la Ley ibídem, establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros: *“1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; (...) 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; (...) 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado;”*
- Que,** El artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; (...)”;*
- Que,** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*
- Que,** El Artículo 20, literal i de la Ley de Educación Superior, establece que Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorios, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley;
- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo es propietaria de los predios Universitarios en el que se hallan construidos todas las edificaciones destinadas a los espacios administrativos, Facultades y Dependencias Universitarias. Los ambientes institucionales deben contar con servicios que permitan una adecuada interrelación entre docentes, estudiantes y comunidad universitaria; tales servicios pueden ser proporcionados por oferentes que, para un desarrollo adecuado del mismo, lo ejecuten en los espacios institucionales adecuados para tal efecto; consecuentemente, resulta eficaz al realizar procedimientos de contratación de espacios destinados a servicios institucionales, permitiendo además el contar con recursos económicos en autogestión, recursos que serán invertidos en la misma entidad;
- Que,** El Órgano Administrativo Requirente, Coordinación de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento, representada por el Ing. Oscar Paredes, presenta la necesidad de contratación constante en oficio No. 013-OEPP-INF-UNACH-2025, de fecha 05 de febrero de 2025; solicitando se sirva autorizar se inicie contratación del **ARRENDAMIENTO DE DOS ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH;**
- Que,** Se cuenta con el respaldo técnico y los informes precios emitidos a la gestión de contratación emitidos por la Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento, y los requerimientos específicos, constantes en adjunto los Términos de Referencia validados por el señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas; cumpliendo de esta manera con lo establecido en la LOSNCP respecto de los requisitos de la etapa preparatoria de todo proceso de contratación pública;



- Que,** En oficio No. 0014-CPUBLICAS-UNACH-2025 de fecha 11 de febrero de 2025, la Ing. Natalia Núñez M., Analista Gestor de Compras Públicas en el que remite para validación y aprobación de la Máxima Autoridad los pliegos de PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES ENTIDAD CONTRATANTE - ARRENDADORA.
- Que,** El señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de informe No. **0169-INFO-CPUBLICAS-UNACH-2024** de fecha 12 de febrero de 2025, ratifica el procedimiento para la contratación del **ARRENDAMIENTO DE DOS ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS PARA OFICINAS DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH** a través del procedimiento antes descrito;
- Que,** Efectivamente se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos legales detallados en la LOSNCP y su Reglamento; siendo pues procedente y facultad de la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante el aprobar el cronograma, pliegos, especificaciones técnicas y/o términos de referencia; e inicio de procesos de contratación pública, una vez cumplidos los presupuestos legales correspondientes, tal cual así lo recomienda la Coordinación de Gestión de Compras Públicas;

En mi calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de mis atribuciones;

RESUELVO:

1. **APROBAR** LOS PLIEGOS, CRONOGRAMA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DISPONIENDO EL INICIO del procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, que permita la contratación del **ARRENDAMIENTO DE DOS ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS PARA OFICINAS DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH**.
2. **INVITAR A:** FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, con RUC: 0691706370001, a que, dentro del cronograma previsto, presente su oferta;
3. **DISPONER** la publicación en la página web de la institución y en medios locales de la invitación realizada;
4. **DESIGNAR** el equipo de compra de la siguiente manera:
 - Ing. Oscar Paredes, Coordinador de Infraestructura y Mantenimiento, en calidad de Presidente; Arq. María Daniela Heredia Vélez, Analista de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento; e Ing. Mélida Johana Ati Cutiupala, Analista de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento; asignándose a la Ing. Natalia Núñez M., Analista Gestor de Compras Públicas, como Secretaria Ad-Hoc de proceso;
2. El equipo de compra será el encargado de:
 - Dar cumplimiento al cronograma establecido en el portal,
 - Efectuar la contestación a las preguntas, aclaraciones que se formulen al respecto,
 - Modificar los pliegos que no afecten al objeto de contrato o su referencial,
 - Revisar y analizar pormenorizadamente la oferta presentada, verificando los requerimientos de los pliegos,
 - Solicitar convalidación de errores,
 - Emitir informe de convalidación y calificar la oferta técnica a presentarse en el proceso, registrando en el acta las observaciones pertinentes en el caso de existir; y,
 - Presentar informe final al respecto, recomendando la continuidad o declaratoria de desierto, según legalmente corresponda;



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

3. Notifíquese a la Comisión Técnica con esta designación.
4. Una vez culminado el procedimiento, publicar de forma posterior en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE;

Riobamba, a 13 de febrero de 2025

Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**

Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa	Revisado por:	Dr. Fabián Guerrero V.
----------------	---------------------	---------------	------------------------